

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1141-2019-UNAM

Moquegua, 02 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 621-2019-DIGA/CO/UNAM de fecha 21 de noviembre de 2019, Informe N° 288-2019-ST/ORH/DIGA/UNAM de fecha 20 de noviembre de 2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 29 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil N° 30057 señala que "La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces. Asimismo, conforme al Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en su artículo 97° del numeral 97.3 indica que "La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0661-2019-UNAM de fecha 26 de Julio de 2019, se ha resuelto **DECLARAR**, la Prescripción de Oficio para el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de los servidores, respecto a la implementación de las recomendaciones derivadas del Informe N° 157-2012-CG/ORMQ-EE, - Examen Especial a la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua, "Verificación de Denuncias Relacionadas con el Uso de Recursos Públicos", 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre del 2010; en virtud al haber transcurrido el plazo de (03) tres años de cometida la falta a la fecha;

Que, en ese sentido, con Informe N° 288-2019-ST/ORH/DIGA/UNAM, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, precisa que en el Informe N° 161-2019-ST/ORH/DIGA/UNAM, no se consideró a los servidores inmersos en las presuntas faltas administrativas, por lo que subsana dicha omisión; cabe señalar que este último Informe, ha sido sustento para la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0661-2019-UNAM;

Que, con el Informe N° 621-2019-DIGA/CO/UNAM, el Director de la Oficina de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aclaración de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0661-2019-UNAM, indicando los nombres de los servidores implicados en el Informe N° 157-2012-CG/ORMQ-EE del Examen Especial denominado: "Verificación de Denuncias Relacionados con el Uso de Recursos Públicos", considerando las recomendaciones N° 2 y 3 del referido Informe de Control;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 29 de noviembre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: **MODIFICAR**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0661-2019-UNAM de fecha 26 de Julio de 2019, a fin de incluir a los presuntos responsables de las faltas administrativas, vinculados al Anexo 01 del Informe N° 157-2012-CG/ORMQ-EE, del Examen Especial denominado: "Verificación de Denuncias Relacionadas con el Uso de Recursos Públicos", del periodo 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre del 2010;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **MODIFICAR**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0661-2019-UNAM de fecha 26 de Julio de 2019, a fin de incluir a los presuntos responsables de las faltas administrativas vinculados al Anexo 01 del Informe N° 157-2012-CG/ORMQ-EE, del Examen Especial denominado: "Verificación de Denuncias Relacionadas con el Uso de Recursos Públicos", del periodo 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre del 2010; según se detalla en el recuadro:

DNI	04435845	ORDOÑEZ HUANCA JOSE RICARDO	ASESOR LEGAL DE LA UNAM
DNI	06446127	ESPINOZA ATENCIA ELI JOAQUIN	PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADO
DNI	08434206	BRON TORRES JOSE ALBERTO	JEFE OFICINA DE PLANIFICACION
DNI	18179354	BURGA MOSTACERO GUILLERMO OMAR	VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
DNI	23874155	VILLAFUERTE RECHARTÉ JORGE EDUARDO	VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
DNI	29242270	FUENTES CHAVEZ MIGUEL	VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
DNI	29341565	ESQUIVEL MELGAREJO LINDA ARACELI	ENCARGADA OFICINA RRHH
DNI	40018295	CAYTANO DIAZ JAIME JAVIER	JEFE OFICINA DE PLANIFICACION



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1141-2019-UNAM**

DNI	00474159	CAHUANA LAURA LEON FELIPE	ASESOR LEGAL DE PRESIDENCIA
DNI	04431679	VILLEGAS MAMANI SANTOS EULOGIO	JEFE UNIDAD DE LOGÍSTICA
DNI	41129227	MINAYA MONTES DAVID JEZREEL	JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTUR

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR subsistente e invariable los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0661-2019-UNAM de fecha 26 de Julio de 2019.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Handwritten Signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Handwritten Signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ST
OTIN
OCI
JWTB/ Esp.
Arch. (2)